

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00524 00

Como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio, el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor **JONATTAN ANDRADE SANTANA** contra **ANTONIO PENALBA FERNANDEZ y DESARROLLO Y APLICACIONES NANOTECNOLOGICAS S.A.S.-DYNAN**, previos los trámites del proceso **Ejecutivo** por las siguientes cantidades:

PAGARÉ No. 001

- a) Por la suma de **\$220.000.000.00**, por concepto de capital insoluto contenido en el título valor aportado como base de la ejecución.
- b) Por los intereses de mora causados sobre el capital descrito en el literal a) a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 16 de mayo de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- c) Por los intereses de plazo causados sobre el capital descrito en el literal a) a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 16 de febrero hasta el 15 de mayo de 2022.

¹ Estado electrónico del 14 de diciembre de 2022

Sobre costas se resolverá en su oportunidad

Oficiese a la Administración de Impuestos Nacionales, dando cuenta de la presente acción.

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 y s.s., del C.G.P., en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley 2213 de 2022, requiérasele para que en el término de cinco (5) días pague a la actora las sumas adeudadas; o, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago podrá proponer excepciones de mérito.

Se reconoce personería al Dr. **JONATTAN ANDRADE SANTANA**, quien actúa en causa propia dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)

ASO

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eed775db825ce263e14c23a93b40cfcc34a2753e6a38cac69be3f6103e5562d**

Documento generado en 13/12/2022 09:10:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**